



"MODIFICAN ARTÍCULO 13° DEL REGLAMENTO DE MATRÍCULAS DE LA UAC, LA MISMA QUE FUE APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 112-CU-2018-UAC DE FECHA 14 DE MARZO DE 2018".

RESOLUCIÓN N° 656-CU-2019-UAC

Cusco, 30 de diciembre de 2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N° 1044-2019/VRAC-UAC de fecha 20 de diciembre de 2019 y anexo, cursado por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 112-CU-2018-UAC de fecha 14 de marzo de 2018, el Consejo Universitario resolvió aprobar entre otros el Reglamento de Matrículas de la Universidad Andina del Cusco, asimismo, con Resolución N° 176-CU-2018-UAC de fecha 23 de abril de 2018, el Consejo Universitario resolvió MODIFICAR los artículos 20° y 36° del Reglamento de matrículas de la Universidad Andina del Cusco, aprobado mediante Resolución N° 112-CU-2018-UAC de fecha 14 de marzo de 2018 entre otros.

Que, mediante documento del Visto, la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco, solicita se ponga a consideración del honorable Consejo Universitario la modificatoria del artículo 13° del Reglamento de matrículas de la Universidad Andina del Cusco, en vista de existir "Interés superior del estudiante" en concordancia con el Estatuto Universitario y la Ley N° 30220.

Que, el Honorable Consejo Universitario luego de evaluar la petición de la Vicerrectora Académica, ha visto por conveniente modificar los artículos 13° del Reglamento de Matrículas de la Universidad Andina del Cusco, aprobado mediante Resolución N° 112-CU-2018-UAC de fecha 14 de marzo de 2018, conforme la propuesta efectuada por la Vicerrectora Académica.

Que, el literal u) del artículo 20° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario "Conocer y resolver todos los demás asuntos que no son de competencia de otras autoridades universitarias".

Según el acuerdo del Consejo Universitario en sesión del 27 de diciembre de 2019 de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220,

SE RESUELVE:

PRIMERO.-

MODIFICAR el artículo 13° del Reglamento de matrículas de la Universidad Andina del Cusco, aprobado mediante Resolución N° 112-CU-2018-UAC de fecha 14 de marzo de 2018, quedando inalterable en sus demás extremos el contenido de la misma, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución y de acuerdo a lo detallado a continuación:

DICE:

Art. 13°. Estudiante libre, es aquel que cursa estudios universitarios en nuestra Universidad por un ciclo académico y procede de una universidad del país o del extranjero, debidamente acreditado por la Universidad de procedencia. Puede matricularse como matrícula especial hasta dieciséis (16) créditos en las asignaturas de su preferencia. La solicitud de matrícula debe ser autorizada mediante resolución del Vice-Rectorado Académico solo por un ciclo académico. Los costos de matrícula y pensiones serán determinados por la autoridad universitaria, lo que genera el derecho al certificado de estudios de las asignaturas aprobadas.





DEBE DECIR:

Art. 13°. Estudiante libre, es aquel que cursa estudios universitarios en nuestra Universidad por un ciclo académico y procede de una universidad del país o del extranjero, debidamente acreditado por la universidad de procedencia, puede matricularse hasta en (22) créditos, bajo las normas respectivas. La solicitud de matrícula debe ser autorizada mediante resolución del Vice-Rectorado Académico. Los costos de matrícula y pensiones serán determinados por la autoridad universitaria, lo que genera el derecho al certificado de estudios de las asignaturas aprobadas.



SEGUNDO.- ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese.-----

EMB/APC/SG/ud.

DISTRIBUCIÓN:

- VRIN/VRAD/VRAC
- Facultades (05)
- Interesados
- DI-FA
- Serv. Acad.
- D.A.
- Interesados
- DTI
- Archivo



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar
RECTOR